



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00549-00

En atención al poder² allegado por el apoderado de la parte demandante y previo a decidir lo que en derecho corresponda, así como a la renuncia³ al poder presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho, **Dispone:**

1. Requerir a la parte demandante para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Multiactiva de Almacenes Unidos San Andresito "COOMAUNIDO", donde se acredite la calidad de representante legal con la que dice actuar María Cristina Olaya, lo anterior, para decidir con relación al poder allegado.

2. Requerir a la apoderada de la parte actora para que allegue la renuncia del poder, acompañada de la comunicación **enviada al poderdante en tal sentido**, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esto teniendo en cuenta que, si bien es cierto, allegó un documento identificado como «PAZ Y SALVO»⁴, no se acredita la calidad con la que dice actuar María Cristina Olaya Barrantes, quien firma como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Almacenes Unidos San Andresito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bdefdde248d757468981bc3fe5ec3b9d3f11db433a903305768d89c5c0965dc

Documento generado en 29/10/2021 05:01:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 2 de noviembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 006Poder.

³ 012CorreoRenunciaPoder.

⁴ 010PazSalvo.